



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Buenos Aires, 3 de abril de 2013

**RESOLUCIÓN CAFITIT N° 13, /2013**

**VISTO:**

El Expediente DCC N° 232/06-0 s/ Contratación del  
servicio de Enlaces Secundarios y la Actuación N° 02720/13; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución CAyF N° 19/2006 se autorizó el  
llamado a Licitación Privada N° 19/2006, para la contratación del servicio de  
enlaces secundarios para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos  
Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Seiscientos Cincuenta Mil  
(\$650.000).

Que mediante Resolución CM N° 93/2007, se aprobó lo  
actuado en la contratación, adjudicándola a CPS Comunicaciones SA por la  
suma de Pesos Trescientos Treinta y Un Mil Doscientos (\$331.200), por el  
término de veinticuatro (24) meses.

Que por Res. CM N° 829/2007 se aprobó la ampliación de  
la contratación, en Pesos Veintisiete Mil Quinientos Noventa y Nueve con  
Noventa y Nueve Centavos (\$ 27.599,99).

Que a fs. 6/8, 12, 17, 21/23, CPS Comunicaciones SA,  
presentó las facturas 0004-00039086, 0004-00039087, 0004-0003988 y 0004-  
00039085, por el servicio de enlaces secundarios prestado durante el mes de  
diciembre de 2012 y las facturas 0004-00039836, 0004-00039837, 0004-  
00039838 y 0004-0009839, por la misma prestación en el mes de enero de  
2013, en los edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos  
Aires.

Que a fs. 1 la Dirección de Programación y Administración  
Contable informó que el importe de las facturas presentadas corresponden a la  
licitación de enlaces secundarios que tramitó en el expediente nro. 232/06 y  
que la contratación venció el 1 de octubre de 2010.

Que a fs. 3/5, 9/11, 14/16 y 18/20 obran los respectivos  
Parte de Recepción definitivo, suscripto por la Dirección de Informática y



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Tecnología, sin realizar observaciones.

Que el órgano de asesoramiento jurídico dictaminó *"existió originariamente un contrato que expiró y luego la prestación de un servicio útil impago, siendo aplicable la teoría del enriquecimiento sin causa. Por lo expuesto, y teniendo en cuenta los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, esta Dirección General entiende que corresponde abonarle a la empresa CPS Comunicaciones SA ...por legítimo abono, las facturas de los meses de diciembre de 2012 y enero de 2013.."*

Que en tal estado llega el expediente a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Que el servicio de enlaces secundarios, resulta esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial en el caso que la conectividad de los enlaces principales sufra inconvenientes, y por ende, el pago de los servicios prestados por una empresa cuyo vínculo con el Consejo expiró, reviste la urgencia necesaria para justificar el presente acto.

Que conforme los términos de la Res. CM N° 480/2010, el vencimiento de la contratación con CPS Comunicaciones SA, operó el 1 de octubre de 2010. No obstante ello, la adjudicataria continuó prestando servicios, conforme surge de la conformidad prestada por el área informática en los respectivos Parte de Recepción Definitivo de fs. 3/5, 9/11, 14/16 y 18/20.

Que por Res. CM N° 901/2011 se aprobó el llamado a licitación pública nro. 28/2011, para contratar nuevamente el servicio de enlaces principales y complementarios, y por Res. CM N° 348/2012 se aprobó la adjudicación respectiva.

Que por lo expuesto, y conforme el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, están dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, la efectiva prestación del servicio y la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo. Asimismo, el área contable informó que el importe de las facturas presentadas corresponden a la licitación de enlaces secundarios que tramitó en el expediente nro. 232/06. Por lo tanto, existiendo fondos presupuestarios suficientes, corresponde autorizar el pago de las factura presentada por CPS Comunicaciones SA, obrantes a fs. 6/8, 12,

*[Handwritten signature]*



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

17 y 21/23.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria, la Resolución CM N° 260/204 y la Resolución CM N° 344/2005,

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,  
INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y  
TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el pago a CPS Comunicaciones SA por la sumas de Pesos Trece Mil Ochocientos con 05/100 (\$13.800,05), Pesos Cuatrocientos Veintitrés con 50/100 (\$423,50), Pesos Quinientos Treinta y Dos con 98/100 (\$532,98) y Pesos Cuatrocientos Veintitrés con 50/100 (\$423,50) mediante el régimen de legítimo abono para cancelar las facturas nros. 0004-00039085, 0004-00039086, 0004-00039088 y 0004-00039087, respectivamente, por el servicio de enlaces secundarios durante el mes de diciembre de 2012.

Artículo 2º: Autorizar el pago a CPS Comunicaciones SA por la sumas de Pesos Trece Mil Ochocientos con 05/100 (\$13.800,05), Pesos Cuatrocientos Veintitrés con 50/100 (\$423,50), Pesos Quinientos Treinta y Dos con 98/100 (\$532,98) y Pesos Cuatrocientos Veintitrés con 50/100 (\$423,50) mediante el régimen de legítimo abono, para cancelar las facturas nros. 0004-00039836, 0004-00039837, 0004-00039839 y 0004-00039838, respectivamente, por el servicio de enlaces secundarios durante el mes de enero de 2013.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a que notifique a CPS Comunicaciones SA, la presente resolución.

Artículo 4º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), notifíquese a CPS Comunicaciones SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CAFITIT N° 18 / 2013**

  
**Ricardo Baldomar**

  
**Daniel A. Fábregas**

  
**Juan Sebastián De Stéfano**